

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

6986

()

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución Nro. 6847 del 30 de octubre de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante Resolución Nro. 6847 del 30 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño concedió comisión de estudios no remunerada al (la) señor(a) **CARLOS HENRY ALVAREZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87453260, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de COLON (N), por un periodo comprendido entre el 18 de octubre al 19 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se encuentra realizando estudios en el programa de Licenciatura en Matemáticas en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

El señor **CARLOS HENRY ALVAREZ MORALES**, mediante solicitud verbal, requirió la aclaración de la Resolución No. 6847 del 30 de octubre de 2025, manifestando que en la fecha de inicio de la comisión de estudios no remunerada no es el 18 de octubre de 2025 si no el 01 de noviembre de 2025, de conformidad con el requerimiento radicado con N° NAR2025ER034474.

Revisada la situación fáctica y jurídica, se acredita que al solicitante le asiste razón en esta inconsistencia, y esta Entidad encuentra que no hay impedimentos legales para acceder a la solicitud de aclaración, precisando que dicha corrección no altera la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 6847 del 30 de octubre de 2025, respecto de la comisión de estudios no remunerada al (la) señor(a) **CARLOS HENRY ALVAREZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87453260.

En consecuencia, se procederá a aclarar el artículo 1 de la Resolución No. 6847 del 30 de octubre de 2025, entendiéndose que la comisión de estudios no remunerada concedida a **CARLOS HENRY ALVAREZ MORALES** es para el periodo del 01 de noviembre al 19 de diciembre de 2025.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.Q1.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclarar el artículo 01 de la Resolución Nro. 6847 del 30 de octubre de 2025, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1º Conceder comisión de estudios no remunerada al (la) señor(a) **CARLOS HENRY ALVAREZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87453260, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de COLON (N), por un periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 19 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que se encuentra realizando estudios en el programa de Licenciatura en Matemáticas en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.."

ARTÍCULO 2º. En lo demás estese a lo ordenado en las resolución No. 6847 del 30 de octubre de 2025,

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: colegiobol@yahoo.es - Celular: [3205808687](tel:3205808687).

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO del municipio de COLON (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.rectornsr.colon@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

07 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	31/10/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	31/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		